

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 188-STJSL-SA-2015

Autos: "GRAZIANO, SUSANA BEATRIZ S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" EXPTE. ADM 552/15

San Luis, veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el recurso de reconsideración en los presentes autos caratulados "**GRAZIANO, SUSANA BEATRIZ S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**" EXPTE. ADM 552/15

Y CONSIDERANDO: 1) Que a fs, sub 23/vta. se presenta por su propio derecho la Dra. Susana Beatriz Graziano de Masini, Defensora de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, a fin de solicitar se revea la resolución de fecha 29/05/13, por la cual no se le hizo lugar al planteo relativo al pago del adicional por cursos de postgrados realizados.-

Manifiesta, que Dirección Contable realizó una incorrecta interpretación de la documentación que adjuntó oportunamente, ya que los cursos de postgrados que ha cursado y aprobado superan las 260 horas de cursado presencial, y que el hecho que no se trate de uno solo sino de varios, no les quita a los mismos el valor que cada uno de ellos tienen.-

2) Que a fs. sub 26 dictamina el Sr. Procurador General, opinando que lo traído a reconsideración debe ser resuelto siguiendo el criterio sustentado en el Acuerdo N° 13 de fecha 05/02/15.-

3) Que previo a resolver, se ordena como medida de mejor proveer a fs, sub 29, la remisión de los autos "BOIERO ANA MARIA — SEC.

Poder Judicial San Luis

INF. JUDICIAL-SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL" Expte. N° 17-B-2014, el que se encuentra agregado por cuerda a estos actuados.-

4) Que entrando en el análisis de la cuestión planteada, se entiende que el recurso de reconsideración interpuesto debe ser rechazado, por las siguientes consideraciones.-

Pese a que oportunamente se suscribiera el Acuerdo N° 13 del 5 de febrero del corriente año (caso de la Dra. Ana María Boiero), se disiente con el dictamen del Sr. Procurador General de fs. sub 26.-

En efecto, un nuevo estudio de la cuestión planteada lleva al convencimiento de que se ajustan a las disposiciones vigentes las resoluciones denegatorias dispuestas en este expediente (fs. sub 1, sub. 10, sub 12, sub 13), por lo que corresponde rechazar la reconsideración petitionada por la Dra. Graziano.-

Como consecuencia de los fundamentos expuestos por las Direcciones Contable y de Recursos Humanos en las fojas precitadas, resulta que lo resuelto en relación a la Dra. Boiero fue errado.-

Por lo expuesto, oído al Sr. Procurador General, **SE**
RESUELVE: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. Susana Beatriz Graziano de Masini, Defensora de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial -

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-